

RESOLUCIÓN No. 1622 del 17 de Abril de 2024

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 0243 de fecha 29 de enero de 2024, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE
DE LLERAS**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR**, identificada con NIT: 800.197.044-1 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Bolívar mediante resolución No. 089 del 11 de febrero de 1992.

Que mediante Resolución No. 0243 de fecha 29 de enero de 2024, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR**, cuyas sedes administrativa y operativa se encuentran ubicadas en la carrera 80 D No. 31 F 42 barrio el Recreo, urbanización Valencia de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, para desarrollar la modalidad de **Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar** en niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, con una capacidad instalada de **doce (12) cupos**.

RESOLUCIÓN No. 1622 del 17 de Abril de 2024

Por la cual se **MODIFICA** la Resolución No. 0243 de fecha 29 de enero de 2024, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR** para desarrollar la modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR**, mediante comunicación enviada vía correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la aprobación del cambio de sede administrativa y operativa.

Que el parágrafo 5 del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010 consagra:

*"Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. **La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente.**" (Resaltado fuera de texto)*

Que los días 04 y 05 de abril de 2024, una profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial al inmueble en el cual la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** desea operar y sobre el cual solicita autorización para el cambio de sede administrativa y operativa. Estas sedes se encuentran ubicadas en la Calle 25 Manzana LL Lote 2 en el barrio Alameda la Victoria en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar. Lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de la visita presencial efectuada, la revisión documental de requisitos legales y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General emitieron conceptos **FAVORABLES** para modificar la Licencia de Funcionamiento Inicial, otorgada a la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR**, mediante Resolución 0243 de 29 de enero de 2024 respecto de la sede administrativa y operativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución 0243 de fecha 29 de enero de 2024, en el sentido de indicar que las sedes administrativa y operativa de la

RESOLUCIÓN No. 1622 del 17 de Abril de 2024

Por la cual se **MODIFICA** la Resolución No. 0243 de fecha 29 de enero de 2024, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR** para desarrollar la modalidad de **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR identificada con NIT: 800.197.044-1, modalidad de **Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar** en población niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, **estará ubicada en la Calle 25 Manzana LL Lote 2 barrio Alameda la Victoria en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante su vigencia y en un lugar visible de la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, en la sede administrativa y operativa ubicadas en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 0243 de fecha 29 de enero de 2024, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 de Abril de 2024

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Lina Marín Torres	Abogada Asesora - Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>Lu</i>
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>Sonia Romero González</i>



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: lunes, 22 de abril de 2024 1:06 p. m.
Para: hogardepasofundahibol@gmail.com; hogaresdepasofundahibol@gmail.com;
fundahibol@yahoo.es
CC: Laura Martinez Del Campo
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1622 de 2024

Señora
GLORIA E. GONZALEZ CASSIANI
Representante Legal
FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución **No. 1622 de fecha 17 de abril de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente ó a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundacion Hijos de Bolivar <fundahibol@yahoo.es>
Enviado el: lunes, 22 de abril de 2024 2:11 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1622 de 2024

Doctora:
SONIA ROCIO ROMERO GONZALEZ
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídica y Licencia de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General

Bendecido día,
Reciba un Cordial Saludo de Paz y Bien en el Amor Misericordioso de Nuestro Señor Jesucristo.

Por medio de la presente Autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución N.o 1622 del 17 de abril del 2024.

Cordialmente,

GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI
Representante Legal
Fundación Hijos de Bolívar

"Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje por favor infómenos de inmediato y elimínelo, así como sus anexos. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este mensaje y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. Nosotros no nos hacemos responsable en ningún caso por datos derivados de la recepción del presente mensaje."

En lunes, 22 de abril de 2024, 13:06:34 GMT-5, Sonia Rocio Romero Gonzalez <sonia.romerog@icbf.gov.co> escribió:

Señora

GLORIA E. GONZALEZ CASSIANI

Representante Legal

FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR

Cordial saludo,



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: lunes, 22 de abril de 2024 5:57 p. m.
Para: hogardepasofundahibol@gmail.com; hogaresdepasofundahibol@gmail.com; fundahibol@yahoo.es
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Heliana Mabel Espinosa Montilla; Angelica Maria Zambrano Roberto; Laura Martinez Del Campo
Asunto: Notificación electrónica Resolución 1622 de 2024 - Fundación Hijos de Bolívar.
Datos adjuntos: 1622 - Modifica Resolución No. 0243-24 Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Hijos de Bolivar.pdf

Señora

GLORIA E. GONZALEZ CASSIANI

Representante Legal

FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1622 de 17 de abril de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 0243 de fecha 29 de enero de 2024, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero González

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundacion Hijos de Bolivar <fundahibol@yahoo.es>
Enviado el: lunes, 22 de abril de 2024 6:46 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Laura Martinez Del Campo
Asunto: RENUNCIA A LOS TERMINOS

Cordial Saludo,

Por medio de la presente RENUNCIO A LOS TERMINOS

Cordialmente,

GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI
Representante Legal
Fundación Hijos de Bolívar

"Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje por favor infórmenos de inmediato y elimínelo, así como sus anexos. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este mensaje y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. Nosotros no nos hacemos responsable en ningún caso por datos derivados de la recepción del presente mensaje."



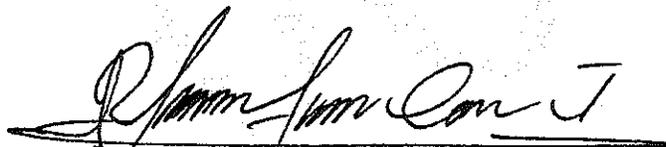
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1622 de 17 de abril de 2024

FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1622 del 17 de abril de 2024**, “*Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 0243 de fecha 29 de enero de 2024, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar*”, fue notificado electrónicamente el día 22 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 23 de abril de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista.

